JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCIÓN : DECLARATIVO ESPECIAL-PERTENENCIA
DEMANDANTE : ISAURA DEVIA
DEMANDADO : GUSTAVO MELO y OTROS
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2022-00167-00.
AUTO INTERL. N°: 0155.

Procede el despacho a estudiar la demanda que se indica en la referencia, a efectos de determinar si es viable su admisibilidad.

Luego de revisada con acuciosidad dicha acción, se vislumbra que carece de las formalidades indicadas en el artículo 82, numerales 4 y 11° del Código General del Proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 *ibídem.*, se le ORDENA a la parte actora que corrija la demanda, SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días, con el fin de:

1. Indicar si el predio objeto de litigio corresponde a uno de mayor extensión.

2. Dirigir la demanda en contra de los señores Ninfa Prada Prada, Cecilia Prada Prada, María Lucia Prada Prada y Carmen Prada Prada como titulares de derecho real del dominio o a los herederos indeterminados, en caso de ser persona fallecida.

3. Aportar un dictamen pericial que determine el área, extensión de los linderos y colindantes del predio objeto de litigio.

4. Aclarar la calidad con la que pretende demandar a los señores Gustavo Melo y los Herederos indeterminados de los causantes Julián Bonilla, Tiburcia Bonilla y Alcides Prada, teniendo en cuenta que no figuran con derecho real según certificado de tradición aportado con la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de pertenencia promovida por la señora ISAURA DEVIA contra Gustavo Melo y los Herederos indeterminados de los causantes Julián Bonilla, Tiburcia Bonilla y Alcides Prada y demás personas determinadas e indeterminadas.

SEGUNDO: CONCÉDASE a los demandantes, un término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONÓZCASE al profesional del derecho MARTHA LILIANA BOTERO VILLALBA identificado con CC. 38.256.771 y T. P. 72.011 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandante ISAURA DEVIA, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:
Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f21960f6dab88d279cb8e79f7383361709ce929734b39b902a9a5da8c00a40**
Documento generado en 21/09/2022 05:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica